

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1295 CUA. 2

Inscrito como se encuentra el embargo, se decreta el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-20758, lote de la carrera 5 B calle 42 No. 5 B-84 de Ibagué - Tolima. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Ibagué - Tolima, con amplias facultades, incluida la designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre. **Oficiese.**

De otro lado, se requiere a la parte actora, con el fin de que imparta cumplimiento a lo ordenado en proveído 25 de enero de 2020 (fl.14), en el sentido de notificar al acreedor hipotecario Unión de Arroceros Ltda.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 22 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f8de3725be4aae7f99104b806e41ff1b8e8b292e27b6bd9a44888974802df48

Documento generado en 21/10/2020 03:49:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>